

# JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO  
Secretaría General Provincial de la  
Consejería de Justicia e Interior  
Cádiz



**Fecha:** 14/07/2017

**Ntra./Rfa:** CA - 13060

**Asunto:** resolución en procedimiento de inscripción.

JAVIER GONZALEZ MARTI

**ASOCIACIÓN ACOMPAÑAMIENTO EDUCATIVO FAMILIAR-AEFAM**

C/ FANTASIA BETICA Nº 1 - 2º A  
11009 - Cádiz (CADIZ)

Con esta fecha se ha dictado por esta Delegación del Gobierno la Resolución que se adjunta para su conocimiento y demás efectos procedentes, remitiéndose Acta fundacional y Estatutos diligenciados con los datos relativos a su inscripción registral.

Se ruega a esa entidad que una vez obtenido el Número de identificación Fiscal (NIF) asignado por la Administración Tributaria, lo comunique<sup>1</sup> a este Registro de Asociaciones para su constancia en el expediente registral.

JEFA DEL SERVICIO DE JUSTICIA

Fdo.: Josefa González Frontado



<sup>1</sup> Fotocopia del NIF  
V. 03/10/16

Examinado el expediente relativo a la solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía de la Asociación **ACOMPAÑAMIENTO EDUCATIVO FAMILIAR-AEFAM**, sobre la base de los siguientes:

#### **Antecedentes de Hecho**

Primero. En fecha 24/02/2017 tuvo entrada en la Delegación del Gobierno solicitud de inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía de la Asociación **ACOMPAÑAMIENTO EDUCATIVO FAMILIAR-AEFAM**.

Segundo. A la solicitud se acompañó acta fundacional, en la que consta la voluntad de los promotores de constituir la Asociación, aportándose los Estatutos que regirán su funcionamiento y demás documentación legal y reglamentariamente establecida.

#### **Fundamentos de Derecho**

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 22 de la Constitución Española de 27 de diciembre de 1978; el artículo 79.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; la Ley Orgánica 1/ 2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación; la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 152/2002, de 21 de mayo, y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Segundo. La Delegación del Gobierno es competente para conocer y resolver sobre la inscripción de asociaciones, federaciones y confederaciones en el Registro de Asociaciones de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

La Asociación tiene su domicilio social dentro de la provincia de Cádiz, por lo que corresponde su inscripción en la Unidad Registral adscrita a esta Delegación del Gobierno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía.

Tercero. La Asociación se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y de la Ley de Asociaciones de Andalucía, ya que desarrolla su actividad principalmente en el territorio de la Comunidad Autónoma, como queda expresamente determinado en su texto estatutario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1 de la citada Ley andaluza.

Cuarto. La Asociación ha sido constituida de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica reguladora del Derecho de Asociación y en la Ley de Asociaciones de Andalucía; consta en el expediente el acta fundacional, con el contenido regulado en el artículo 6 de la Ley Orgánica citada y la designación de los integrantes del órgano de representación; el contenido de los Estatutos que regirán su organización y funcionamiento, es conforme con la normativa de aplicación.

Quinto. La Dirección General de Justicia Juvenil y Cooperación ha informado favorablemente respecto a la denominación de la entidad, así como sobre los fines y actividades establecidos en sus Estatutos, según dispone el artículo 14 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones.

Sexto. La inscripción en el Registro de Asociaciones de Andalucía se practica, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y en el artículo 25 de la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía, a los únicos efectos de publicidad.

Séptimo. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En su virtud, esta Delegación del Gobierno ,

## RESUELVE

Primero. Inscribir a la Asociación **ACOMPañAMIENTO EDUCATIVO FAMILIAR-AEFAM** en el Registro de Asociaciones de Andalucía, asignándole el número 13060 de la Sección 1 de esta Unidad Registral, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

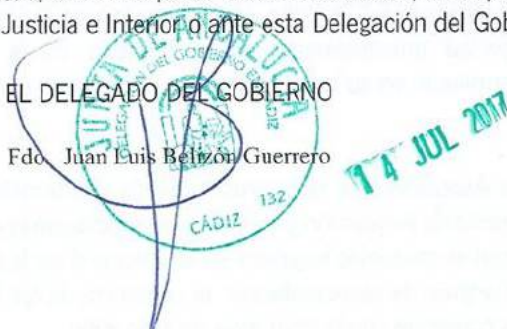
Segundo. Inscribir a los componentes del órgano de representación que figuran en el acta fundacional de la Asociación.

Tercero. La presente Resolución se notificará a los solicitantes así como a los organismos interesados en su conocimiento.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Asociaciones de Andalucía y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su notificación, ante la Consejería de Justicia e Interior o ante esta Delegación del Gobierno .

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

Fdo. Juan Luis Beltrón Guerrero



## ACTA FUNDACIONAL

En Cádiz, siendo las 10:30 horas del día 24 de Febrero de 2017, comparecen las personas reseñadas a continuación, como promotoras al objeto de constituir una Asociación.

<b>NOMBRE Y APELLIDOS</b> (personas físicas) <b>RAZON SOCIAL</b> (personas jurídicas)	<b>NACIONALIDAD</b>	<b>DOMICILIO Y LOCALIDAD</b>	<b>NIF</b>
Javier González Martí	Española	C/Fantasía Bética 1, 2ª. Cádiz (CÁDIZ) 11009	75779909S
Mónica del Consuelo Campos López	Española	C/Fantasía Bética 1, 2ª. Cádiz (CÁDIZ) 11009	44046789H
Pablo Domínguez Blanco	Española	C/ Santa María Soledad 7, Bajo Derecha. Cádiz (CÁDIZ) 11008	76084442M

Da comienzo la presente Asamblea Fundacional, cuyo orden del día es el siguiente:

1º.- Constituir la Asociación

Acompañamiento educativo familiar - AEFAM, cuyos fines principales son los siguientes:

- Acompañar a las familias durante los procesos de enseñanza-aprendizaje de sus hijos e hijas.
- Asesorar a las familias sobre la función que desempeñan como agente educativo primario en la educación integral de sus hijos e hijas.
- Apoyar a las familias durante todo el proceso educativo que supone la educación de sus hijos e hijas.
- Actuar en el entorno cercano con aquellos colectivos desfavorecidos, haciendo especial hincapié en las familias que se encuentran en riesgo de exclusión social, así como en las familias con hijos e hijas con discapacidad.

2º.- Aprobación de los Estatutos Fundacionales.



3º. Elección de la Junta Directiva que estará compuesta por las siguientes personas, con los cargos que se indican:

Presidencia: Javier González Martí  
Vicepresidencia:  
Secretaría: Mónica del Consuelo Campos López  
Tesorería:  
Vocales: Pablo Domínguez Blanco

Se da lectura a los Estatutos, que son aprobados por unanimidad por las personas promotoras, que deciden constituirse en Asociación, al amparo de lo previsto en el artículo 22 de la Constitución, en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, en la Ley 4/2006, de 23 de junio, de Asociaciones de Andalucía y demás disposiciones legales de aplicación.

Desarrollado el orden del día, se levanta la sesión, a las 11:30 horas del día arriba indicado.

**(Firma de todas las personas promotoras, o de sus representantes legales si fueran personas jurídicas)**



Número de Inscripción 13060/15  
Presentado en esta Delegación del Gobierno  
a los efectos de lo dispuesto en la legislación  
vigente sobre Asociaciones.  
Cádiz a 14 de Julio de 20 17  
192

Asesora Técnica  
  
Fdo. Eloisa Cotarruelo Sánchez  
171





MINISTERIO  
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR  
ASOCIACIONES

22 DE FEBRERO DE 2021

SALIDA NÚM.: 2890

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y  
DOCUMENTACIÓN  
REGISTRO NACIONAL DE  
ASOCIACIONES  
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7  
28010 MADRID

## RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

“Vista la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones formulada por D./D<sup>a</sup>. David González Cortés, en nombre y representación de la entidad denominada **ACOMPAÑAMIENTO EDUCATIVO FAMILIAR - AEFAM**, con domicilio en C/ FANTASÍA BÉTICA N° 1 - 2° A, C.P. 11009, CÁDIZ, resultan los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La entidad se constituyó el 24/02/2017, inscribiéndose en el registro general de asociaciones de Andalucía, al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.

SEGUNDO.- Se ha presentado la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior para la citada entidad.

A la solicitud se adjunta certificación del acta de la asamblea general de 12/02/2020, en la que consta el acuerdo de modificación de estatutos para ampliar su ámbito territorial de actuación.

Así mismo, acompaña los correspondientes Estatutos, en los que figuran los fines y se indica que el ámbito de actuación es todo el territorio del Estado o desarrolla principalmente sus funciones en un ámbito territorial que excede al de una sola comunidad autónoma.

TERCERO.- El procedimiento se ha instruido conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y según lo dispuesto en la normativa específica que rige el derecho de asociación.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reconocen y regulan el derecho fundamental de asociación, y establecen que las entidades asociativas sin fin de lucro se inscribirán en el registro público correspondiente, a los únicos efectos de publicidad.

SEGUNDO.- El Capítulo V de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, y el artículo 47 del reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, establecen los requisitos sustantivos y de carácter formal que deben cumplir este tipo de entidades para ser inscritas, siempre que no se encuentren en los supuestos del artículo 22.2 y 5 de la Constitución.





MINISTERIO  
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE  
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y  
DOCUMENTACIÓN  
REGISTRO NACIONAL DE  
ASOCIACIONES  
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7  
28010 MADRID

En aplicación de esta normativa, y una vez examinada la documentación que obra en el expediente, se comprueba que la entidad solicitante reúne todos los requisitos necesarios para proceder a su inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones.

TERCERO. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Secretaría General Técnica, según resulta del artículo 39 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, y del artículo 9.2.l) del Real Decreto 734/2020, de 4 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que le han sido atribuidas, esta Secretaría General Técnica

### RESUELVE

Inscribir la entidad **ACOMPANIAMIENTO EDUCATIVO FAMILIAR - AEFAM** y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad, y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Subsecretario del Interior en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.”

Inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones: Sección: 1ª / Número Nacional: 621458.

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 22 de febrero de 2021

LA JEFA DE ÁREA DE ASOCIACIONES

María Rosa Montes Sánchez



D/DÑA. DAVID GONZÁLEZ CORTÉS  
C/ FANTASÍA BÉTICA Nº 1 - 2º A  
11009 - CÁDIZ

**Número de clave: 8082-2020**



